ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN Y APERTURA DEL SEGUNDO SOBRE (OFERTA ECONÓMICA) O DE DECLARATORIA DESIERTA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LP 001-2025

OBJETO: "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS ZONAS ALEJADAS DEL MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR"

En el Municipio de El Paso, Departamento del Cesar a los dos (02) días del mes de Abril del 2025, siendo las 11:30 a.m., haciendo pleno uso de la plataforma **MEET** en razón a las instrucciones entregadas por la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** y mediante la digitalización introducida por la Ley 2080 de 2021 nos encontramos reunidos en esta **Sala Virtual** para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN Y APERTURA DEL SEGUNDO SOBRE (OFERTA ECONÓMICA) O DE DECLARATORIA DESIERTA** del proceso rotulado en el **SECOP II** como **LP 001 - 2025** y cuyo objeto se encamina a contratar el ***"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS ZONAS ALEJADAS DEL MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR"*** para ello, es importante determinar el **ORDEN DEL DÍA** que se considera a continuación:

ORDEL DEL DÍA

1. Instalación de la Audiencia por parte del Alcalde electo;
2. Verificación de funcionarios del Municipio;
3. Verificación de los Asistentes;
4. Lectura del reglamento de la Audiencia;
5. Lectura de los Antecedentes del Proceso y el Informe de Evaluación;
6. Respuestas a las observaciones presentadas al Informe de Evaluación;
7. Intervención de los oferentes y terceros interesados en el proceso;
8. Apertura de los Sobres Económicos y lectura;
9. Aviso de suspensión de la Audiencia;
10. Reinicio de Audiencia;
11. Asignación de puntaje económico;
12. Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta Económica;
13. Ponderación De La Propuesta Económica;
14. Lectura orden de elegibilidad;
15. Recomendación del Comité Evaluador;
16. Adjudicación o declaratoria de desierta;
17. Cierre de la Audiencia y Levantamiento de Constancias.

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA.

Iniciando la diligencia virtual, se le concede el uso de la palabra al Alcalde Municipal de El Paso - Cesar, **JESÚS ALBERTO ORTIZ CERVANTES**. El Alcalde Municipal, hace su intervención señalando: *"(…) Buenos días, declaro instalada formalmente la **AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN Y APERTURA DEL SEGUNDO SOBRE (OFERTA ECONÓMICA) O DE DECLARATORIA DESIERTA** del proceso de selección Licitación Pública No. LP 001-2025, cuyo objeto es contratar el **"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS ZONAS ALEJADAS DEL MUNICIPIO***

DE EL PASO – CESAR" *y designo como orientador de la Audiencia a los Asesores Jurídicos* ***HERAS ABOGADOS S.A.S****., para que lleven la dirección de la misma, respeten y garanticen los principios de la contratación pública en favor de los oferentes e interesados del proceso, ruego a los oferentes e interesados que al notar alguna irregularidad en su debido momento lo hagan saber a la administración y ésta actuará en el marco de la transparencia, moralidad y selección objetiva (…)"* Finalizada la intervención el Orientador de la diligencia continua con el orden del día.

2. VERIFICACIÓN DE FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO

Para claridad de los oferentes, proponentes, asistentes y veedores del proceso en razón a las facultades conferidas en la Ley 850 de 2003, indicamos que nos encontramos presentes y orientado la audiencia los funcionarios y/o contratistas de la administración que se detallan en el orden siguiente:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO O CALIDAD PARA ACTUAR
1	**JESÚS ALBERTO ORTIZ CERVANTES**	ALCALDE MUNICIPAL
2	**LUIS ALBERTO PUMAREJO PEDROZO**	SECRETARIO DE GOBIERNO
3	**VICTOR JIMENEZ BOLAÑO**	SECRETARIO GENERAL
4	**RAÚL CARDOZO QUINTERO**	CONTRATISTA – ASESOR FINANCIERO
5	**HERAS ABOGADOS S.A.S. FELIPE HERAS MONTES**	CONTRATISTA – ASESOR JURÍDICO

3. VERIFICACIÓN DE LOS ASISTENTES

Como regla implementada en esta Sala Virtual, solicitamos a los veedores, oferentes e interesados y asistentes, tengan a la mano su documento de identificación y enciendan la cámara de su computador, o dispositivo móvil, para exhibirlo ante esta sala, e indiquen en la calidad en la que actúen, para ello se detalla así:

No.	NOMBRES	ENTIDAD	CALIDAD PARA ACTUAR
1	**KELLY CASTILLA**	**TRANSPORTE TLM S.A.S.**	PROPONENTE
2	**ALONSO CUELLO**	**SENORCOOP TRANSPORTE ESPECIAL**	PROPONENTE
3	**MARIELLA HERRERA**	**VEEDURIA NACIAL NO A LA CORRUPCION**	VEEDURIA

Visto lo anterior, en la **Sala Virtual** están presentes oferentes, interesados y veedores, que permiten entender que se integra el quorum suficiente, para continuar con la Audiencia de Adjudicación y/o de Declaratoria de Desierta de la **LP 001 - 2025** que tiene por objeto el ***"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS ZONAS ALEJADAS DEL MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR"***

4. LECTURA DEL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA.

Por instrucciones marcadas en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.1.2., se establecen los parámetros de la Audiencia de Adjudicación y/o Declaratoria de Desierto y son:

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

2. La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración **máxima de 5 minutos**.

4. La Entidad Estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación, siempre que lo haya publicado en el SECOP con antelación.

5. La conducta de los oferentes, asistentes y terceros interesados deberá inescindiblemente sujetarse a las normas de respeto y convivencia.

6. Quien presida la audiencia podrá adoptar las medidas necesarias para garantizar el orden y normal desarrollo de la audiencia.

7. En el evento de que cualquier asistente a la audiencia, hago uso de expresiones verbales irrespetuosas y soeces que atenten contra el normal desarrollo de la audiencia, será silenciado por el director de la audiencia.

8. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procede a adoptar la decisión que corresponda bien sea adjudicando o declarando desierto el proceso previa motivación del acto.

Visto lo anterior, quedan expresamente claras las reglas y protocolos de la audiencia pública. se solicita que los términos de las intervenciones se hagan en el marco del respeto y decoro, tanto para los demás oferentes, asistentes e interesados y para con los funcionarios de la Entidad, colocando de presente que el artículo 429 del CP establece *"(…) Violencia contra servidor público. El que ejerza violencia contra servidor público, por razón de sus funciones o para obligarlo a ejecutar u omitir algún acto propio de su cargo o a realizar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) (…)"* Por ello, reiteramos el respeto y los buenos términos al momento de dirigirse ante la Administración y sus servidores, asesores y funcionarios.

5. LECTURA DE LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO Y EL INFORME DE EVALUACIÓN.

1. Que, el Municipio de El Paso – Cesar el día 25 de Febrero de 2025 se publicó en el portal de contratación https://www.contratos.gov.co el proceso referenciado como **LP – 001 - 2025** cuyo objeto es el ***"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS ZONAS ALEJADAS DEL MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR"*** los actos denominados como: Análisis del Sector, Estudios Previos, Aviso de Convocatoria, Proyecto de Pliego de Condiciones, Anexos, Matrices y Formatos correspondientes al proceso de la referencia. Lo anterior, para que los interesados presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad de que la entidad las analizara y en caso de encontrarlas pertinentes realizara los ajustes respectivos, visible en el pliego de condiciones definitivo, atendiendo los lineamientos marcados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto-Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018.

2. Que, el día 13 de Marzo del 2025 mediante **RESOLUCIÓN DE APERTURA No. 069** se **ORDENÓ** la apertura del proceso de selección **Licitación Pública No. LP 001 -2025** cuyo objeto se encamina a contratar el ***"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS ZONAS ALEJADAS DEL MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR"*** y cuyo presupuesto oficial es de **DOS MIL CIENTO CUARENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($ 2.140.186.780.00),** y además se publicó en la plataforma del **SECOP II** el Pliego de Condiciones Definitivo, los Anexos, Matrices y Formatos correspondientes al proceso de Licitación.

3. Que, en la plataforma de SECOP II se publicó el **AVISO DE AUDIENCIA DE PREVISIÓN DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y DE REVISIÓN, ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES**.

4. Que, el día 17 de Marzo del 2025, se llevó a cabo la **AUDIENCIA DE PREVISIÓN DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y DE REVISIÓN, ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES**, donde no hubo observaciones y/o solicitudes de aclaración al pliego de condiciones de lo cual se dejó constancia en la plataforma del **SECOP II**, con la publicación del Acta de la Audiencia.

5. Que, durante la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus Anexos no se presentaron observaciones.

6. Que, el día 21 de Marzo del 2025 se llevó a cabo la **AUDIENCIA DE CIERRE Y APERTURA DE OFERTAS**, donde se dejó constancia de las **OFERTAS** recibidas, cuyos datos principales aparecen en el Acta de Cierre, de lo cual se dejó constancia en la plataforma del **SECOP II** y se detallan a continuación:

No.	PROPONENTE
1	REPRESENTANTE LEGAL: **CONSORCIO ESCOLPASO 2025** REPRESENTANTE LEGAL: **ALONSO ENRIQUE CUELLO DAZA** CC. 10.099.051 de Pereira

2	REPRESENTANTE LEGAL: **UNION TEMPORAL UNIDOS POR EL PASO** REPRESENTANTE LEGAL: **DUVIS PAOLI SANTIAGO PEREZ** CC. 1.065.645.393 de Valledupar-Cesar

7. Que, el Comité Evaluador designado procedió a verificar los requisitos habilitantes y los ponderables de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Definitivo, de acuerdo con la reglamentación vertida en el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y Ley 2069 del 2020.

8. Que, el día 25 de Marzo del 2025 se publicó en la plataforma del **SECOP II**, el **INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR** el cual, quedo de la siguiente manera:

No.	PROPONENTE	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE/ RECHAZADO	OFERTA ECONÓMICA	FACTOR DE CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	TOTAL
1	CONSORCIO ESCOLPASO 2025	NO ADMISIBLE	SIN EVALUAR	49	20	0,25	0	**69,25**
2	UNION TEMPORAL UNIDOS POR EL PASO	RECHAZADO	-	0	0	0	0	**0**

Para esta administración es importante dejar constancia que en el marco del proceso de Licitación en curso, se ha llevado a cabo el análisis de la oferta presentada por la **UNIÓN TEMPORAL UNIDOS POR EL PASO**, el cual, se ha determinado el **RECHAZO** de la oferta debido a la existencia de inconsistencias en la información suministrada y la falta de requisitos esenciales. Estos aspectos son fundamentales dentro del proceso evaluativo, cuyo objetivo es garantizar la transparencia y la correcta selección del contratista idóneo para el cumplimiento del objeto contractual.

La **GARANTÍA DE SERIEDAD** de la oferta constituye un requisito esencial dentro de los procesos de selección contractual, ya que busca respaldar la firmeza del compromiso del oferente y prevenir la presentación de ofertas temerarias o carentes de respaldo financiero, este requisito se encuentra fundamentado en los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007.

En ese sentido, el artículo 5, parágrafo 3 de la Ley 1882 de 2018 establece que *"(…) La no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (…)"* Dicha disposición refuerza la obligatoriedad de la **GARANTÍA DE SERIEDAD** y establece que debe ser constituida de acuerdo con la reglamentación vigente y en los términos exigidos por las entidades contratantes.

En este caso, la **UNIÓN TEMPORAL UNIDOS POR EL PASO,** no presentó la **GARANTÍA DE SERIEDAD** exigida, sino que en su lugar aportó una *certificación*, la cual **NO CUMPLE** con la

finalidad de garantizar el respaldo financiero y la obligatoriedad del oferente en caso de adjudicación y según lo expuesto anteriormente, la omisión de la garantía de seriedad no puede ser subsanada, dado que se trata de un **requisito esencial y no meramente formal**. En consecuencia, la falta de este documento imposibilita la evaluación de la oferta y afecta el principio de igualdad entre oferentes.

Permitir la subsanación de la garantía de seriedad iría en contra de los principios de transparencia y selección objetiva, generando un trato desigual entre los proponentes y afectando la seguridad jurídica del proceso de contratación, por tanto, la oferta debe ser **rechazada de manera inmediata conforme a la normatividad vigente**.

9. Que, una vez vencido el Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas y el plazo máximo para presentación de subsanaciones, tal y como se estipula en el Cronograma del proceso, el día 01 de Abril del 2025, se publicó en la plataforma **SECOP**, el **INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO**, el cual fue objeto de modificación por parte del **CONSORCIO ESCOLPASO 2025** el cual mediante la plataforma del **SECOP II** presento las subsanaciones a las que tenía lugar.

No.	PROPONENTE	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE/ RECHAZADO	OFERTA ECONÓMICA	FACTOR DE CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	TOTAL
1	CONSORCIO ESCOLPASO 2025	NO ADMISIBLE	SIN EVALUAR	49	20	0,25	0	**69,25**
2	UNION TEMPORAL UNIDOS POR EL PASO	RECHAZADO	-	0	0	0	0	**0**

6. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN.

Para la administración es importante conocer las observaciones al Informe de Evaluación Preliminar y que dentro del término del traslado que se otorgaron por un tiempo perentorio e impostergable de cinco (5) días hábiles, **NO** se presentaron observaciones.

7. INTERVENCIÓN DE LOS OFERENTES Y TERCEROS INTERESADOS EN EL PROCESO.

Agotada la etapa anterior, se procede a conceder el uso de la palabra a los presentes, en los términos señalados en el reglamento de la audiencia, recordándoles que, en este punto del orden del día, no pueden hacer observación respecto a aspectos nuevos del Informe definitivo, solo a los puntos tratados.

8. APERTURA DE LOS SOBRES ECONOMICOS Y LECTURA.

Una vez vencidas las antecedidas etapas del orden del día determinadas en el prefacio de la presente acta, se procede a desencriptar el sobre económico del único oferente habilitado.

En estricto cumplimiento de lo señalado por el pliego de condiciones y Colombia Compra Eficiente, la entidad procederá a realizar el desencripte del **SOBRE No. 2** del proponente habilitado **antes** de la 3:00 p.m., tal y como lo señala el Pliego Definitivo de Condiciones indicándose lo siguiente:

PROPONENTE	VALOR OFERTA ECONOMICA
CONSORCIO ESCOLPASO 2025	**$ 2.140.186.780.00**

9. AVISO SUPENSIÓN DE LA AUDIENCIA.

Una vez realizado el desencripte del **SOBRE No. 2**, el comité evaluador procede a suspender la Audiencia de Adjudicación hasta que fuera publicada la **TRM** que rija al día hábil siguiente, es decir del día jueves 03 de Abril de 2025. Seguidamente se publicará un aviso con el Enlace fijando la hora de continuación de la Audiencia.

10. REINICIO DE AUDIENCIA.

Durante el lapso de suspensión de la audiencia, el comité evaluador procedió a realizar la verificación y revisión de la oferta económica presentada, en dicho proceso se procedió a verificar:

- Que, la oferta se haya allegado debidamente firmada
- Que, la descripción, cantidad y unidad de cada ítem corroborara con las del formulario presupuesto oficial.
- Que, ningún valor unitario ofertado sea mayor al oficial estipulado por la entidad.
- Que, en caso de existir, que no se hayan modificado los precios que se determinaron como modificable.
- Que, las operaciones aritméticas de cada propuesta económica.
- Que, de acuerdo a lo señalado por la *guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación*, la entidad antes de la apertura de los sobres, determino que serán requeridas las ofertas que se encuentren por debajo del 90% del presupuesto oficial, de acuerdo que a criterio de la Entidad Estatal, el precio debajo de este no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector". Por tanto, para el comité evaluador, las ofertas económicas presentadas no ponen en peligro la ejecución y desarrollo eficiente del contrato, de tal forma que en la revisión realizada se observa que ninguna es menor al 10% del presupuesto oficial. Tal y como sugiere la guía la entidad no debe confundir ofertas competitivas con ofertas artificialmente bajas, de tal forma que para el comité todas se encuentran en términos general en el margen de los precios del mercado y no considera encontrarse frente ofertas cuyos precios pongan en riesgo el desarrollo de las actividades requeridas ni la calidad de las mismas.

Por tanto, hasta esta instancia la oferta recibida cumple de forma cabal con los requisitos mencionados anteriormente para el otorgamiento por puntaje económico y se les otorgara ponderación de acuerdo a la TRM anunciada por la superintendencia financiera de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones.

11. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE ECONÓMICO.

Más allá de esto la entidad determina que la totalidad de las ofertas habilitadas hasta esta instancia cumplen de forma cabal con los requisitos mencionados anteriormente para el otorgamiento por puntaje económico, se relaciona dicho proponente junto a su respectivo valor ajustado por corrección aritmética:

No.	PROPONENTE	VALOR OFERTADO	VALOR DESPUES DE CORRECCIÓN ARITMETICA
1	CONSORCIO ESCOLPASO 2025	$ 2.140.186.780.00	$ 2.140.186.780.00

12. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

Cabe destacar, que, para poder asignarle la puntuación a las Propuestas Económicas presentadas por los oferentes, se tuvo en cuenta lo descrito en el capítulo **8.1. OFERTA ECONOMICA,** donde se estipula que:

"(…) Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819)(...)"

Visto lo anterior, y según lo expuesto en el Cronograma la fecha para surtir Audiencia de Adjudicación y de Declaratoria Desierta es el día 02 de Abril del 2025, por tanto, **siendo las 4:30 p.m., la entidad consulto en la página de la Superfinanciera la** TRM **correspondiente al día hábil siguiente del día en que se hizo efectiva la apertura de la oferta económica.**

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	4,146.07	3-Abr-2025

Por lo cual, siendo 02 de Abril de 2025 se procedió a revisar en la página de la Superfinanciera la **TRM** correspondiente al día hábil siguiente es decir la correspondiente al 03 de Abril de 2025, una vez revisado se encontró que el valor de esta es de 4.146.07 lo cual nos indica según la tabla publicada en el pliego de condiciones que el método para la ponderación de puntaje económico será **MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO** debido a que los decimales de la TRM correspondiente se encuentran dentro del rango entre 0.00 a 0.24.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

"(…) ***A. Mediana con valor absoluto***

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las

propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i*: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*
- *m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.*
- *Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.*

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- *Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.*
- V_i*: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}*: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.*
- V_i*: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i". (…)"*

13. PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

NO.	PROPONENTE	VALOR OFERTADO	PUNTAJE FACTOR ECONÓMICO	PUNTAJE OTROS CRITERIOS	PUNTAJE TOTAL
1	**CONSORCIO ESCOLPASO 2025**	**$ 2.140.186.780.00**	30,5	69,25	99,75

De acuerdo a lo anterior,

14. LECTURA DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

UNICO PROPONENTE

15. RECOMENDACIONES DEL COMITÉ EVALUADOR.

De conformidad con las facultades atribuidas al Comité Evaluador, y sus funciones consignadas en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015; y la verificación sobre los requisitos habilitantes y ponderables de la oferta presentada, atendiendo los criterios de legalidad, objetividad, razonabilidad y proporcionalidad, el Comité evaluador, recomienda al Alcalde Encargado, **ADJUDICAR** la **Licitación Pública LP 001 - 2025**, cuyo objeto se encamina a contratar el ***"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS ZONAS ALEJADAS DEL MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR"*** al proponente **CONSORCIO ESCOLPASO 2025** Representado Legalmente por **ALONSO ENRIQUE CUELLO DAZA** identificado civilmente con la cédula de ciudadanía **No. 10.099.051 de Pereira,** por valor **DOS MIL CIENTO CUARENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($ 2.140.186.780.00**), en un plazo de ejecución de **CIENTO SETENTA (170)** días del calendario escolar, o hasta agotar presupuesto (lo que primero ocurra).

16. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA.

El Alcalde Municipal de El Paso – Cesar, **JESUS ORTIZ CERVANTEZ** procede a dar lectura a la parte resolutiva de la **Resolución No. 091 del 02 de Abril de 2025**, la cual se notifica en estrados:

> *"(…) **ARTÍCULO PRIMERO:** **ADJUDICAR** la Licitación Pública **LP 001 - 2025,** cuyo objeto se encamina a contratar el **"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS ZONAS ALEJADAS DEL MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR"** al proponente **CONSORCIO ESCOLPASO 2025** y Representado Legalmente por **ALONSO ENRIQUE CUELLO** DAZA identificado civilmente con la cédula de ciudadanía **No. 10.099.051 de Pereira,** por valor de **DOS MIL CIENTO CUARENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($ 2.140.186.780.00),** en un plazo de ejecución de **CIENTO SETENTA (170)** días del calendario escolar, o hasta agotar presupuesto (lo que primero ocurra).*
>
> ***ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, **NO PROCEDE RECURSO ALGUNO** por la vía gubernativa conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.*
>
> ***ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución por ser expedida en audiencia pública, se entiende en **LA MISMA NOTIFICADA**, de conformidad con las disposiciones vertidas en el artículo 9°de la Ley 1150 de 2007.*
>
> ***ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación de la Presidencia de la República https://www.contratos.gov.co de conformidad con lo establecido en el artículo*

2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: *Hace parte integral de la presente Resolución el* ***ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DESIERTA*** *adiada con fecha dos (02) de Abril de dos mil veinticinco (2025).*

ARTÍCULO SEXTO: *La presente resolución rige a partir de la fecha de su* ***EXPEDICIÓN*** *(…)".*

Finalmente, se le corre traslado a los intervinientes en la audiencia para que hagan saber sus observaciones o desavenencias al Acto de Adjudicación. Pasado un minuto ninguno de los intervinientes interpuso alguna solicitud o presentó alguna observación o recurso contra el acto de adjudicación.

17. CIERRE DE LA AUDIENCIA Y LEVANTAMIENTO DE CONSTANCIAS.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia pública se da por terminada, siendo las 05:53 p.m., y se firma la presente acta, por los que en ella han intervenido a los dos (02) días del mes de Abril de dos mil veinticinco (2025).

ORIGINAL FIRMADO
JESÚS ALBERTO ORTIZ CERVANTES
Alcalde Municipal

ORIGINAL FIRMADO
VICTOR JIMENEZ BOLAÑO
Secretario General

ORIGINAL FIRMADO
LUIS ALBERTO PUMAREJO PEDROZO
Secretario de Gobierno

ORIGINAL FIRMADO
RAÚL CARDOZO QUINTERO
Asesor Financiero Externo

ORIGINAL FIRMADO
FELIPE HERAS MONTES
Asesor Jurídico Externo
HERAS ABOGADOS S.A.S.